ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2982/2014

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 - REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 4961/2012, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 786/2012, PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SALA MATERNAL Y GUARDERÍA INFANTIL DE LA ANDE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SUSCRITO CON LA FIRMA COLEGIO SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ DE IRENE ELIDA PELOZO VDA. DE INSFRÁN.

Asunción, 10 de octubre de 2014

VISTO: El pedido formulado por Interno DRH/DAP/278/2014 de fecha 17 de setiembre de 2014 del Departamento de Acompañamiento del Personal de la División de Administración del Personal, con la aprobación de la Dirección de Recursos Humanos, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 - Reajuste de Precios del Contrato N° 4961/2012, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 786/2012, con ID N° 230118, para Contratación de Servicios Profesionales para la Sala Maternal y Guardería Infantil de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 consiste en el Reajuste de Precios por la variación del Salario Mínimo Oficial, consecuencia de la aplicación de la fórmula, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, que expresa: *"Si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia del contrato se verificaren variaciones del Salario Mínimo Oficial, la Contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de la disposición legal..."*, de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la unidad que administra dicho Contrato, el Departamento de Acompañamiento del Personal, considerando la variación del Salario Mínimo Oficial, cuyos cálculos han sido realizados teniendo en cuenta el Decreto Nº 1.324, de fecha 28 de febrero de 2014, en relación con el Salario Mínimo Oficial vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 - Reajuste de Precios del Contrato N° 4961/2012, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 786/2012, para Contratación de Servicios Profesionales para la Sala Maternal y Guardería Infantil de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto, consecuencia de la aplicación de las fórmulas, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia, según el siguiente detalle:

   Fórmula de Reajuste:

   Pr = Po (0,40) + 0,60 S/So)
   Pr = 1.000.000 (Precio Unitario sin Reajuste) * (0,40 + 0,60 * 1.824.055/1.658.232)
   Pr = 1.059.999 (Precio Unitario con el Reajuste de Precios).

Descripción	Precio Unitario Mensual Actual por cada Niño G (IVA incluido)	Precio Unitario Mensual Reajustado por cada Niño G (IVA incluido)	Diferencia Mensual por cada Niño por el Reajuste G (IVA incluido)
Servicios Profesionales para el funcionamiento de una Sala Maternal y Guardería Infantil de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto.	1.000.000	1.059.999	59.999

   El monto a ser reajustado por cada niño es de G 59.999 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve guaraníes), siendo el precio actualizado mensual por cada niño G 1.059.999 (un millón cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve guaraníes), IVA incluido, la cual abarca desde el mes de junio de 2014 hasta el 21 de febrero de 2015, fecha de finalización del Contrato.

   El Reajuste de los Precios Unitarios no implica aumento del monto Mínimo ni Máximo del Contrato.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

Ing. RONALDO ZELADA C.
p/Presidente